



Ambasciata d'Italia
Santiago

Prot.: 7198

Joaquin Antonio Mirauda Peralta
Escultor-Fundidor
mirauda@gmail.com

CONTRATO DE PRESTACIONES DE SERVICIOS

Esta Embajada ha aceptado el presupuesto de fecha 26 de Agosto 2019 presentado por el Escultor-Fundidor Sr. Joaquin Antonio Mirauda Peralta, por tanto, se le adjudica el servicio de creación de diseño y copia en bronce de escultura indicada en el mismo presupuesto, que es parte integrante de este contrato, por un valor total de 833.333 CLP, impuestos incluidos.

Los acuerdos y las condiciones a observar son las siguientes:

1. Los trabajos contratados deberán realizarse en un plazo que permita su entrega a más tardar el día 15 de noviembre 2019 en la Embajada de Italia.
2. El Escultor-Fundidor Sr. Joaquin Antonio Mirauda Peralta, en el curso del cumplimiento de este contrato, deberá someterse a las normas legislativas y reglamentarias vigentes en Chile. En caso que dicha persona no respete lo antes mencionado, la Embajada tendrá la facultad de hacer ejecutar los servicios a otro Escultor/Empresa, por cuenta y riesgo del Sr. Joaquin Antonio Mirauda Peralta y rescindir el contrato mediante un simple aviso.
3. En la eventualidad que esta Embajada constate la incapacidad y notoria negligencia en la ejecución de los servicios previstos en el presente documento, podrá, a su inapelable juicio, disolver la obligación e iniciar acciones legales en contra del Sr. Joaquin Antonio Mirauda Peralta, el que estará obligado a cancelar el mayor gasto en que tuviera que incurrir esta Embajada para que los trabajos contratados fueran efectuados por otros.
4. En caso de atraso imputable al Sr. Joaquin Antonio Mirauda Peralta en la ejecución del presente contrato, la Embajada tiene el derecho a indemnizarse sobre eventuales créditos que se mantuvieran con ese Escultor-Fundidor.
5. La cancelación del precio acordado se efectuará de la siguiente forma:
 - 50% del precio total a título de anticipo: 416.666 CLP, 10% impuesto incluido.
 - 50 % del precio total a título de saldo: 416.666 CLP, 10% impuesto incluido (10 días después de la entrega a nuestra Sede Diplomática de la Escultura).

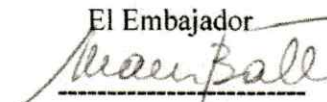
La Embajada de Italia no opera la retención de dicho impuesto (10%), que deberá ser entregado al S.I.I. directamente por el emisor de dicho documento fiscal.

6. El Sr. Joaquin Antonio Mirauda Peralta se obliga a garantizar el pleno conocimiento de los flujos financieros que derivan del presente contrato y a entregar a la firma de la presente escritura documentación que compruebe que la misma posee adecuados requisitos morales, técnicos y fiscales.
7. Para todos los efectos de este contrato las partes fijan y constituyen su domicilio en la ciudad de Santiago y establecen la competencia de los Tribunales Civiles de la misma ciudad.

Copia de la presente carta deberá ser devuelta a esta Embajada, fechada y firmada por recibida y aceptación incondicional de las condiciones pactadas en el presente contrato.

Santiago, 30 de Septiembre de 2019

El Embajador


Mauro Battocchi



Declaro haber recibido el presente documento y de aceptar sin condiciones los acuerdos previstos en el mismo.

Sr. Joaquin Antonio Mirauda Peralta

